



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 12 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 265-2023-CU.- CALLAO, 12 DE OCTUBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de octubre de 2023, en el punto de agenda 8. ELECCIÓN DE LOS ENCARGADOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL: 8.1 COMISIÓN DISCIPLINARIA y 8.2 TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numerales 59.14 y 59.15 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 137-2022-CU del 26 de agosto de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los numerales 10.1, 10.2, 10.2.2, 10.3, 10.3.2 del Art. 10 “Autoridades competentes del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual y de la elección de sus miembros”, la designación de integrantes titulares y suplente de la Secretaría de Instrucción, la conformación de los miembros de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario, siendo designados por Resolución de Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 192-2022-CU del 21 de setiembre de 2022, se resolvió: “1° DESIGNAR, a los integrantes de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de la presente resolución y por el periodo normado, según el siguiente detalle: - Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY FCE Titular - Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO FCS Suplente 2° DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Disciplinaria encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de la presente resolución y por el periodo normado, según el siguiente detalle: - Mg. JUAN FRANCISCO BAZAN BACA FCE - Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS FIEE - Dra. ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ FCS - Ing. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO FIPA – Est. PEDRO CECILIO VALDIVIA GUTIERREZ FCE Código N° 1912120044 - Est. VALERIA ANTUANET ACUÑA GULARTE FIPA Código N° 2114220357 3° DESIGNAR a los integrantes del Tribunal Disciplinario encargado del procedimiento disciplinario por actos de Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de la presente resolución y por el periodo normado, según el





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

siguiente detalle: - Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO FCE - Dr. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ FIIS - Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES FCC - Dra. KATIA VIGO INGAR FIPA - Est. DANIELA ISABEL OBREGON MAMANI FCS Código N° 1818120382 - Est. JHON WILMER HORNA JURUPE FIPA Código N° 1214120125”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de octubre de 2023, tratado el punto de agenda 8. ELECCIÓN DE LOS ENCARGADOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL: 8.1 COMISIÓN DISCIPLINARIA y 8.2 TRIBUNAL DISCIPLINARIO, los señores consejeros manifestaron que, en el caso de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento administrativo disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao; conforme a lo normado, tiene vigencia por el período de dos (02) años, acordándose que a la misma se integra, en condición de apoyo legal, el docente Abg. VÍCTOR RAÚL ARRUNÁTEGUI ALDANA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; de otra parte, en el caso de la Comisión Disciplinaria y el Tribunal Disciplinario, solicitadas las propuestas, tanto de docentes como de representantes estudiantiles, para su conformación, efectuadas las propuestas correspondientes, se registró, para la Comisión Disciplinaria encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, la propuesta de los docentes: Dra. ROSA VICTORIA MESÍAS RATTO, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables; Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Mg. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; asimismo, como representantes de los estudiantes, CUSTODIO CACHAY CARLA CRISTINA, con Código N° 2118120607, de la Facultad de Ciencias de la Salud; y, MENDOZA ALMEIDA KEVIN SERGIO STEVEN, con Código N° 2118220126, de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, para el Tribunal Disciplinario encargado del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao Tribunal Disciplinario encargado del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, se registró la propuesta de los docentes: Mg. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas; Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; asimismo, como representantes de los estudiantes, RENGIFO CHUQUIRACHI LINSALD AMOR, con Código N° 1928230019, de la Facultad de Ciencias de la Salud y AUQUI ARONEZ RENZO EDGAR, con Código 1920120225, de la Facultad de Ciencias Administrativas; quienes, conforme a la modificación a efectuarse del Reglamento para la Prevención e Intervención en caso de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, ejercerán los respectivos cargos por el período de dos (2) años; lo cual fue aprobado por unanimidad por los señores Consejeros;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de octubre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** los numerales 10.2 y 10.3 del Reglamento para la Prevención e Intervención en caso de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Consejo Universitario N° 137-2022-CU, en el extremo del plazo de designación de los miembros de la Comisión Disciplinaria y del Tribunal Disciplinario, los cuales serán por el período de dos (02) años.
- 2° **DESIGNAR** a los integrantes de la **Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual** en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha y por el período de dos (2) años, según el siguiente detalle:

- Dra. ROSA VICTORIA MESÍAS RATTO

FCC



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS FIPA
- Mg. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO FIEE
- Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE FCE
- Est. CARLA CRISTINA CUSTODIO CACHAY Código N° 2118120607 FCS
- Est. KEVIN SERGIO STEVEN MENDOZA ALMEIDA Código N° 2118220126 FCS

3° **DESIGNAR** a los integrantes del **Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual** en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha, por el período de dos (2) años, según el siguiente detalle:

- Mg. ERIKA JUENA ZEVALLOS VERA FIIS
- Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA FCA
- Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO FCS
- Dr. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA FCC
- Est. LINSAID AMOR RENGIFO CHUQUIRACHI Código N° 1928230019 FCS
- Est. RENZO EDGAR AUQUI ARONEZ Código N° 1920120225 FCA

4° **DESIGNAR**, como apoyo de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, integrada por el Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en condición de Titular y por la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en condición de Suplente, al docente Abog. VÍCTOR RAÚL ARRUNÁTEGUI ALDANA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

5° **AGRADECER** a los docentes Mg. JUAN FRANCISCO BAZAN BACA (FCE), Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS (FIEE), Dra. ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ (FCS), Ing. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO (FIPA), así como a los estudiantes PEDRO CECILIO VALDIVIA GUTIERREZ (FCE) Código N° 1912120044 y VALERIA ANTUANET ACUÑA GULARTE (FIPA) Código N° 2114220357, por el cumplimiento de su labor como integrantes de la Comisión Disciplinaria encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao.

6° **AGRADECER** a los docentes Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO (FCE), Dr. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ (FIIS), Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES (FCC), Dra. KATIA VIGO INGAR (FIPA), así como a los estudiantes DANIELA ISABEL OBREGON MAMANI (FCS) Código N° 1818120382 y JHON WILMER HORNA JURUPE (FIPA) Código N° 1214120125, por el cumplimiento de su labor como integrantes del Tribunal Disciplinario encargado del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao.

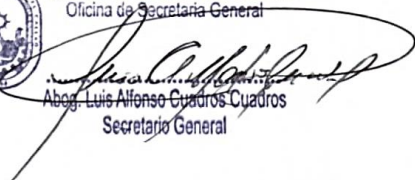
7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.